

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Fomento

#### **Acuerdo de 13/11/2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Singular Interés denominado Parque Temático Puy du Fou España, en Toledo. [2018/13682]**

El Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 13 de noviembre de 2018 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

I.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Singular Interés denominado “Parque Temático Puy du Fou España”, en Toledo, promovido por la sociedad Puy du Fou España, S.L. con las prescripciones complementarias que figuran en el anexo adjunto.

II.- Disponer la publicación íntegra del Acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la comunidad autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 b) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo y en los artículos 129.2 y 156 del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, así como ordenar a la Consejería de Fomento la publicación del extracto a que se refiere el artículo 26.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, en el plazo de quince días hábiles desde la adopción del presente Acuerdo.”

Anexo. Prescripciones Complementarias al acuerdo:

Primera: Objeto, localización y superficie.

El Proyecto de Singular Interés (en adelante, PSI) denominado Parque Temático “Puy du Fou España”, en Toledo, se ha tramitado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante, TRLOTAU) y en el artículo 126 y siguientes del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante, RP). Asimismo, el documento técnico que conforma el proyecto contiene las determinaciones exigidas tanto en el artículo 20 del TRLOTAU como en el artículo 15 del RP.

El objeto consiste en la implantación de un Parque de ocio en Toledo, promovido por la empresa Puy Du Fou España, S.L., dedicado a la representación de espectáculos en vivo que escenificarán los periodos más importantes de la Historia de España, con gran cantidad de actores, animales y efectos especiales, cuya ejecución se realizará sobre la base de los correspondientes proyectos técnicos que concreten las infraestructuras, edificaciones y obras complementarias de urbanización previstas en el mismo, según lo establecido en el artículo 22 del TRLOTAU.

El Parque se localiza en un lugar estratégico tanto desde el punto de vista de la accesibilidad como por el carácter histórico y cultural que caracteriza a esta región (Anexo I), y comprende una superficie de 1.610.967,82 m<sup>2</sup> dentro de la finca denominada “Zurraquín”, en el término municipal de Toledo, a aproximadamente 5,5 kilómetros al suroeste de su núcleo urbano (Anexo II).

Las presentes determinaciones se refieren y son aplicables a todo el ámbito del proyecto.

Segunda: Entidad promotora.

La entidad promotora es la sociedad Puy Du Fou España, S.L., de nacionalidad española y constituida por tiempo indefinido, en virtud de escritura pública otorgada por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafria, el día 7 de febrero de 2017, número 355 de su protocolo. La sociedad se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Toledo al tomo 1640, libro 0, folio 40, sección 8, hoja TO-39278, y con el C.I.F. B-45871472. En escritura de fecha 25 de octubre de 2017 autorizada por el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, el día 25 de octubre de 2017, número 3.105 de su protocolo se procedió al cambio del domicilio social.

### Tercera: Descripción del Proyecto.

En las correspondientes memorias y planos que conforman el PSI se contiene la definición de las instalaciones, edificaciones, obras complementarias de urbanización, conexiones exteriores y régimen jurídico de los terrenos necesarios para la construcción y el correcto funcionamiento del futuro Parque Temático “Puy du Fou España” en Toledo, vinculado a actividades terciarias recreativas (apartado 2.2.d) del Anexo I del RP) para ocio y esparcimiento de la población.

Igualmente, se contempla la reposición del camino municipal “Camino de Argés a Corral Rubio” que atravesaba su ámbito.

### Cuarta: Plazos de iniciación y terminación de las obras contenidas en el PSI.

Las obras comenzarán en el plazo máximo de tres meses desde la verificación de los siguientes hitos que hacen legalmente posible su inicio: el PSI haya sido aprobado definitivamente, los proyectos de ejecución hayan sido autorizados por el Ayuntamiento y la ocupación de los terrenos sea legalmente posible, el cual será comunicado a la Administración actuante, sin perjuicio de que, en caso necesario, pudiesen iniciarse las obras sobre los terrenos que ya sean propiedad de la empresa promotora y las obras que afecten a las conexiones exteriores, siempre y cuando se hayan obtenido las preceptivas autorizaciones por los órganos competentes.

El plazo máximo para la construcción del proyecto es de diez años desde el inicio de las obras que está previsto se desarrolle en las siguientes fases:

- Fase 1: Inicio en enero de 2019 y finalización en verano 2019, un total de 8-9 meses.
- Fase 2: Inicio en septiembre 2019 y finalización en marzo 2021, un total de 17 meses.
- Fase 3: Inicio en octubre 2021 y finalización en enero 2023, un total de 16 meses.
- Fase 4: Inicio en octubre 2023 y finalización en enero 2025, un total de 16 meses.
- Fase 5: Inicio en enero 2027 y finalización en enero 2028, un total de 13 meses.

El conjunto de edificaciones, instalaciones y obras a ejecutar (33 Proyectos) adscritos a cada una de las fases, tal y como se recogen en el PSI, es indicativo, pudiendo el promotor diferir la ejecución material de las mismas en una fase distinta de las inicialmente indicadas.

Cualquier modificación sustancial de las instalaciones, obras o edificaciones inicialmente previstas en el proyecto, requerirá la previa autorización del órgano competente de la Administración regional y no podrán suponer una vulneración de las prescripciones contenidas en la Declaración Ambiental Estratégica ni en la Declaración de Impacto Ambiental, ni podrán contravenir otras autorizaciones emitidas por las Administraciones u órganos competentes en las distintas materias. Tampoco podrán suponer un aumento de la edificabilidad total máxima permitida propuesta ni de la ocupación máxima del terreno planteadas en las determinaciones del PSI. La autorización deberá ser solicitada por el promotor de manera motivada. Todas aquellas modificaciones que no tengan la consideración de sustanciales, habrán de ser comunicadas a la Administración actuante sin perjuicio de que ésta pueda determinar la necesidad de previa autorización.

### Quinta: Forma de gestión para la ejecución del proyecto.

Se prevé la gestión privada a cargo del promotor del PSI, la sociedad Puy Du Fou España, S.L. correspondiéndole, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del TRLOTAU, a la citada empresa su ejecución.

El suelo donde se va a desarrollar la actuación es de titularidad privada y la forma de obtenerlo por parte de la entidad promotora será, mayoritariamente, mediante contratos de compraventa, formalizados en cumplimiento de los compromisos suscritos previamente con dos de los propietarios. En los casos en los que, finalmente, no fuera posible obtener el suelo mediante compraventa, se tiene previsto obtener dicho suelo mediante expropiación, al amparo de lo previsto en el artículo 42.1.e) del TRLOTAU, siendo el beneficiario de la misma la entidad promotora.

En el supuesto de que fuera preciso tramitar un procedimiento expropiatorio sobre las parcelas afectadas por el ámbito del PSI (Anexo III), la empresa promotora de forma principal, y subsidiariamente la empresa matriz Grand Park du Puy Du Fou SAS, asumirá la demasía en el pago del justiprecio que pudiera resultar de posibles resoluciones administrativas (Jurado Regional de Valoraciones) o judiciales, como consecuencia de recursos, respecto del que se hubiera fijado por el órgano competente en materia de expropiaciones.

Sexta: Cumplimiento de la normativa ambiental.

La empresa promotora está obligada a cumplir todo lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico y en la Declaración Ambiental Estratégica (D.O.C.M., nº 2019, de 25 de octubre de 2018), en el Estudio de Impacto Ambiental así como todas las condiciones establecidas en la propia Declaración de Impacto Ambiental (D.O.C.M., nº 212, de 30 de octubre de 2018).

Séptima: Régimen jurídico de los terrenos incluidos en el ámbito objeto de la actuación.

El PSI, si bien no altera la clasificación de suelo prevista en el Plan de General de Ordenación Urbana de Toledo de 1986 en todas las parcelas afectadas por el PSI (suelo no urbanizable sin protección, equivalente al suelo rústico de reserva según nomenclatura del TRLOTAU), sí propone las siguientes categorías y subcategorías:

- Suelo rústico no urbanizable de protección paisajística: 1.048.877,9 m<sup>2</sup>.
- Suelo rústico no urbanizable de protección forestal: 331.803,7 m<sup>2</sup>.
- Suelo rústico no urbanizable de protección ambiental del DPH: 469.689,1 m<sup>2</sup>.
- Suelo rústico no urbanizable de protección cultural (arqueológico): 12.401 m<sup>2</sup>.

Por tanto, el régimen jurídico de todos los terrenos incluidos en el ámbito objeto de actuación es el previsto en la Sección 2ª del Título IV del TRLOTAU (artículos 54 a 66).

El documento técnico del PSI contiene las determinaciones urbanísticas (Anexo nº3 de la memoria del Libro I) que serán de aplicación al ámbito objeto de actuación hasta que el PSI se incorpore al planeamiento municipal de Toledo.

Octava: Deberes derivados del régimen de la clase de suelo.

Procede remitirse a los artículos del TRLOTAU citados anteriormente que tratan de los deberes en suelo rústico por ser la clasificación del suelo que afecta a los terrenos objeto del PSI.

Entre los deberes legales derivados del régimen de suelo rústico figura el pago del canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento en suelo rústico, cuya cuantía es del 2 % de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar. Dicho canon se devengará con la concesión de la aprobación de los proyectos técnicos de ejecución de obras por parte del Ayuntamiento de Toledo.

La empresa promotora garantizará el cumplimiento de este deber, tal y como se recoge en la prescripción novena siguiente.

Novena: Garantías a constituir en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.1) del TRLOTAU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, letra l), del TRLOTAU, la empresa promotora constituirá las siguientes garantías:

- a) Asegurar el pago de las indemnizaciones por justiprecio derivadas de la expropiación de las fincas incluidas en el ámbito del PSI cuyos titulares no hubiesen suscrito compromiso de compraventa con el promotor, o de haberlo hecho, no otorguen la escritura pública de compraventa.
- b) Asegurar el efectivo cumplimiento de los deberes derivados del régimen de la clase de suelo sobre la que se actúa, en este caso, el canon de participación municipal del 2% del importe de la inversión en obras, construcciones e instalaciones.
- c) Asegurar la ejecución total del Proyecto en los plazos previstos. Esta garantía deberá constituirse antes del inicio de las obras y en todo caso el porcentaje que resulte de aplicación se referirá al presupuesto de ejecución por contrata de las mismas.

En todo caso, el importe, momento y la forma de constitución de las garantías que se presten dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la letra k) del artículo 20, apartado 1º, del TRLOTAU, así como el momento y la forma de su devolución, se determinarán en cada supuesto por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Décima: Estructuración del suelo en una única finca jurídico-civil con prohibición de su división.

La empresa promotora debe estar a lo que se deriva del cumplimiento del artículo 20.1.k) del TRLOTAU y, por ello, al mantenimiento de la finca objeto del Proyecto de Singular Interés como unidad orgánica de explotación, de acuerdo con lo indicado en el mismo.

Para su incorporación al expediente se enviará a la Consejería de Fomento una copia de la escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad tras la aprobación del expediente expropiatorio que se tramite.

Undécima: Otras autorizaciones.

Puesto que las obras de este PSI afectan al dominio público hidráulico, viario, pecuario, caminos municipales... su ejecución material deberá contener las autorizaciones de los órganos competentes respectivos, de forma que estas sólo podrán hacerse efectivas en la medida que sean compatibles con dichas autorizaciones (Anexo IV).

Asimismo, respecto del permiso de investigación minera "Mundi" nº 4198, que afecta a 2,42 ha comprendidas en el ámbito del PSI, quedará supeditado a lo que determine el órgano autonómico competente en materia de minas.

Duodécima: Reposición de obras y servicios de titularidad pública afectados por la ejecución del Proyecto de Singular Interés.

De acuerdo con lo indicado en el PSI, la empresa promotora deberá proceder a la reposición de las obras y servicios de titularidad pública que pudiesen verse afectados con ocasión de la ejecución de las obras de infraestructuras o edificación objeto del PSI, en el tiempo y forma que así prescriban las entidades públicas titulares de las mismas.

Decimotercera: Aprobación de los proyectos técnicos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 del TRLOTAU, puesto que este PSI está promovido por una entidad privada y afecta a un único término municipal, los proyectos técnicos que lo desarrollen, se aprobarán por el Ayuntamiento de Toledo.

Decimocuarta: Cumplimiento de otros condicionantes.

Según se recoge en el Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2018, se deberán cumplir las siguientes cuestiones:

1. Establecer que los proyectos técnicos de ejecución obras que desarrollen el presente Proyecto de Singular Interés:

- Deberán cumplir las cuestiones indicadas en los siguientes informes emitidos durante el primer y segundo periodo de concertación interadministrativa del PSI:

· El informe de la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 22 de febrero de 2018 (registrado con fecha 01/03/2018), reiterado en informe de fecha 7 de agosto de 2018 (registrado con fecha 08/08/2018).

· Los informes de la Dirección General de Carreteras de Transportes de la Consejería de Fomento de fecha 20 de marzo de 2018 (registrado con fecha 21/03/2018) y 18 de septiembre de 2018 (registrado con fecha 21/09/2018).

· El informe de la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Sanidad (Servicio de Salud Pública y Consumo) de fecha 19 de marzo de 2018 (registrado con fecha 21/03/2018), ampliado en informe de fecha 3 de septiembre de 2018 (registrado con fecha 03/09/2018).

· El informe de la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (Servicio de Protección Ciudadana) de fecha 6 de abril de 2018 (registrado con fecha 09/04/2018).

· El informe de la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales Protegidos) de fecha 27 de agosto de 2018 (registrado con fecha 29/08/2018).

· El informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (Servicio de minas) de fecha 29 de agosto de 2018 (registrado con fecha 29/08/2018).

· El informe de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social (Servicio de Proyectos, Inspección y Accesibilidad) de fecha 30 de mayo de 2018 (registrado con fecha 13/06/2018) ratificado con fecha 16 de octubre de 2018 (registrado con fecha 16/10/2018).

- El informe de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria de la Consejería de Sanidad (Área de Coordinación y Planificación) de fecha 10 de septiembre de 2018 (registrado con fecha 12/09/2018).
- El informe de la Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario del Sescam de fecha 5 de septiembre de 2018 (registrado con fecha 12/09/2018) que actualiza el de fecha 16 de marzo de 2018 (registrado con fecha 05/04/2018).
- El informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Sescam de fecha 11 de septiembre de 2018 (registrado con fecha 19/09/2018).
- Los informes del Ayuntamiento de Toledo acordados por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2018 y 26 de septiembre de 2018 (registrados con fecha 12/04/2018 y 02/10/2018, respectivamente).
- Los informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 16 de abril de 2018 (autorización para la construcción de cerramiento y 2 puentes), 25 de mayo de 2018 (impacto ambiental) y 10 de septiembre de 2018 (autorización para ejecución de obras (edificios, viales y servicios, etc.)) registrados con fecha 17/04/2018 (los dos primeros), 28/05/2018 y 14/09/2018.
- El informe de Iberdrola de fecha 20 de agosto de 2018 (registrado con fecha 24/08/2018).
- Así como lo que se determine por el resto de Administraciones y organismos que puedan verse afectados u operadores de telecomunicaciones adjudicatario del servicio (Telefónica, Vodafone, Orange,...).

- Deberán obtener las siguientes autorizaciones o permisos recogidos en los distintos informes sectoriales emitidos durante el primer y segundo periodo de concertación interadministrativa del PSI y en la Declaración Ambiental Estratégica y Declaración de Impacto Ambiental del mismo, entre las que destacan:

- La autorización de vertido de aguas residuales de la Confederación Hidrográfica del Tajo
- La autorización de reutilización de aguas residuales (regeneradas en la EDAR) de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de acuerdo con el Real Decreto 1620/2007 de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas residuales.
- Las autorizaciones previas a la ejecución de las obras que afecten a carreteras titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (CM-40, CM-4013 y CM-401) a emitir por la Dirección General de Carreteras y Transportes de la Consejería de Fomento.
- La autorización de trabajos arqueológicos en el yacimiento "Casa del Loco" y su entorno, y en su caso, modificación del emplazamiento de instalaciones, a emitir por la Dirección Provincial en Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- La autorización para la ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de San Martín o de las Merinas a emitir por la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo.
- La autorización para el empleo del fuego y la pirotecnia en los espectáculos al aire libre a emitir por la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo. Asimismo, en relación con el riesgo de incendios, se deberá obtener el visto bueno de las medidas incluidas en el Plan de Autoprotección frente a incendios por parte del mencionado Organismo.
- La autorización para cualquier actuación sobre vegetación natural (corta, arranque, roturación, etc.) del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales Protegidos de la Dirección Provincial en Toledo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- La autorización o notificación, según el caso, en cumplimiento de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, puesto que las actividades que contempla el parque temático forman parte del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
- La autorización de los expedientes que deberán ser tramitados ante las diferentes compañías de servicios afectadas, entre otras, la del expediente definitivo de la Subestación Transformadora de Alta Tensión para una potencia total de 6700 Kw que se recoge en el informe de Iberdrola de fecha 20 de agosto de 2018 (registro de entrada 24/08/2018).

- Deberán prever, de forma inequívoca, la obligación y el compromiso asumidos por la empresa promotora respecto a la reposición de las obras y servicios de titularidad pública que pudieran verse afectados por la ejecución de dichas obras, en el tiempo y forma que prescriban las entidades públicas titulares de las mismas.

- Deberán incorporar las medidas de seguimiento señaladas en el Apartado Sexto, letra a), de la Declaración Ambiental Estratégica (D.O.C.M., núm. 209, de 25 de octubre de 2018), además de los condicionantes recogidos en la Declaración de Impacto Ambiental (D.O.C.M., núm. 212, de 30 de octubre de 2018).

2. Establecer que durante la fase de obras y fase de explotación del Proyecto de Singular Interés, y a lo largo de toda la vida útil del mismo, se justificará el cumplimiento de las medidas de seguimiento señaladas en el Apartado Sexto, letra b), de la Declaración Ambiental Estratégica (D.O.C.M., núm. 209, de 25 de octubre de 2018), además de los condicionantes recogidos en la Declaración de Impacto Ambiental (D.O.C.M., núm. 212, de 30 de octubre de

2018). Asimismo, antes de la puesta en funcionamiento del Parque, se deberá presentar ante el órgano sustantivo un Plan de desmantelamiento y cierre detallado, que incluya el compromiso por parte del promotor de su ejecución, y que deberá obtener el visto bueno de la Viceconsejería de Medio Ambiente, y un Plan de Emergencia por Sequía del propio Parque.

3. Una vez aprobado definitivamente el PSI por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, el promotor deberá iniciar la tramitación del expediente de modificación del trazado del bien de dominio público municipal "Camino de Argés a Corral Rubio" ante el Ayuntamiento de Toledo.

Decimoquinta: Efectos.

La aprobación definitiva de este PSI produce los efectos previstos en el artículo 42 del TRLOTAU.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si otra Administración pretendiera impugnar este Acuerdo, se podrá, previamente, dirigir requerimiento ante el Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Acuerdo o desde que la Administración requirente hubiere conocido o podido conocer el Acuerdo, en cuyo caso, según lo establecido en el artículo 46.6 del mismo texto legal, el plazo para interponer recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente realizado.

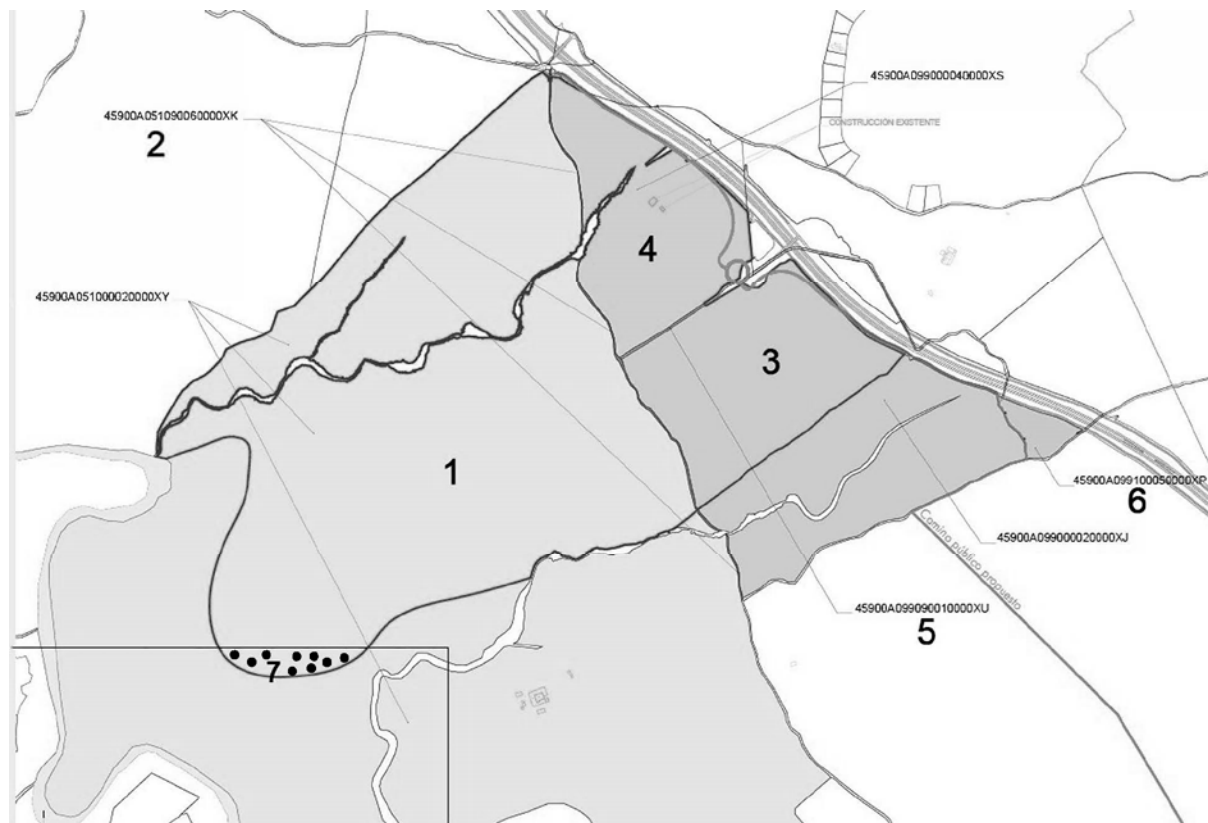
Toledo, 13 de noviembre de 2018

El Secretario del Consejo de Gobierno  
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

Anexo I: Plano de emplazamiento del PSI en el municipio de Toledo.



Anexo II: Relación de bienes y derechos afectados por el ámbito del PSI.



	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL ACTUAL (m2)	SUPERFICIE TOTAL PROPUESTA* (m2)	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
<b>1</b>	45900A051000020000XY	2.534.211,09	2.540.590,6700	1.159.641,5871
<b>2</b>	45900A051090060000XK	7.183,10	6.475,4178	5.195,9992
<b>3</b>	45900A099000020000XJ	487.544,36	479.539,9513	237.226,0887
<b>4</b>	45900A099000040000XS	210.874,19	207.144,6336	207.144,6336
<b>5</b>	45900A099090010000XU	1.184,43	1.741,5116	1.741,5116
<b>6</b>	45900A099100050000XP	15.967,36	16.608,1585	18,0000
			<b>Total (m2)</b>	<b>1.610.967,8201</b>

7 Permiso de investigación minera "Mundi" nº 4198, que afecta a 2,42 ha comprendidas en el ámbito del PSI.



Anexo III: Relación de bienes y derechos a expropiar y representación en el plano de delimitación del ámbito del PSI.

Localización en plano	Pol.	Parc.	Finca Registral	Titularidad	Ref. Catastral	Sup. total catastral actual (m <sup>2</sup> )	Sup. afectada topográfica en el PSI (m <sup>2</sup> )
1	99	4	34.455	Carlos Puebla Gutiérrez y Alicia Benítez Hervás	45900A099000040000XS	210.874,19	207.144,63



Anexo IV: Bienes de dominio público afectados por la actuación.

• En el interior del ámbito del PSI:

Pol.	Parc.	Finca Registral	Titularidad	Ref. Catastral	Sup. total Catastral actual (m <sup>2</sup> )	Sup. afectada topográfica en el PSI (m <sup>2</sup> )
51	9006		Dominio Público Local	45900A051090060000XK	7.183,10	5.196,00

• En el exterior del ámbito del PSI:

Pol.	Parc.	Finca Registral	Titularidad	Ref. Catastral	Sup. total (m <sup>2</sup> )	Sup. afectada topográfica en el PSI (m <sup>2</sup> )
103	9002	No inmatriculada	Dominio Público Autonómico	45900A103090020000IH	30.885	262,30
103	9004	No inmatriculada	Dominio Público Autonómico	45900A103090040000IA	8.118	38,10
103	9003	No inmatriculada	Dominio Público Autonómico	45900A103090030000IW	11.612	130,00
103	9005	No inmatriculada	Dominio Público Autonómico	45900A103090050000IB	2.012	112,30
49	9007	No inmatriculada	Dominio Público Autonómico	45900A049090070000XL	60.848	1.474,20
49	9039	No inmatriculada	Dominio Público Autonómico	45900A049090390000XL	20.953	491,40
50	9007	No inmatriculada	Dominio Público Autonómico	45900A050090070000XS	154.707	1.573,80
50	9001	No inmatriculada	Dominio Público Autonómico	45900A050090010000XR	16.234	7,20
99	9007	No inmatriculada	Dominio Público Autonómico	45900A099090070000XG	15.104	301,40
99	9006	No inmatriculada	Dominio Público Autonómico	45900A099090060000XY	6.060	25,20
99	9008	No inmatriculada	Dominio Público Autonómico	45900A099090080000XQ	44.687	702,90